

DIRECTIVA N° 043 -2004-OGDN/MINSA - V. 01

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE PLANES DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

I. FINALIDAD

Mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud.

II. OBJETIVO

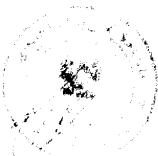
Normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud bajo la jurisdicción administrativa del Ministerio de Salud, así como en el ámbito de las Direcciones Regionales de Salud de los gobiernos regionales.

IV. BASE LEGAL

- a. Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 442, 735 y 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- b. Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101.
- c. Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- d. Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- e. Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, D. S. N° 013-2002-SA.
- f. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud D. S. N° 014-2002-SA.
- g. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD – Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- h. Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres D. S. N° 001-A-2004-DE/SG.
- i. Plan Sectorial de Prevención y Atención de Desastres del Sector Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 009-2004-SA.
- j. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud, R. M. N° 573-2003-SA/DM.
- k. Directiva sobre Organización de Funciones de los Comités de Defensa Civil de las Direcciones de Salud, R.M. N° 108-2001-SA/DM.
- l. Constitución de los Comités Hospitalarios de Defensa Civil, R.M. N° 247-95-SA/DM.
- m. Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres, Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 416-2004/MINSA.



- n. Declaratorias de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 517-2004/MINSA.
- o. Procedimiento para Elaboración del Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres, Directiva N° 040-2004-OGDN/MINSA-V.01 aprobado por R.M. N° 768-2004/MINSA.
- p. Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres, Directiva N° 001-ODN-93 aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

1. DEL PLAN DE RESPUESTA

Es el documento que presenta en forma clara, concisa y completa los riesgos, los objetivos, la organización y responsabilidad de los establecimientos de salud; así como las funciones y responsabilidades del personal durante la etapa de respuesta ante situaciones de emergencias y desastres.

2. DE LOS CASOS QUE JUSTIFICAN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA

La elaboración del plan de respuesta está sujeto a la estimación de los riesgos de emergencias o desastres que haga presumir la ocurrencia de daños a la salud de las personas, al ambiente y a los establecimientos de salud; y que para el control y atención de dichos daños sea necesario la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para atención de emergencias y desastres.

3. DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA

- 3.1. El jefe o director del establecimiento de salud es responsable de elaborar el plan de respuesta de su establecimiento. La aprobación del plan de los centros y puestos de salud corresponde al jefe de la microrred de salud; en tanto que los planes de hospitales de baja, mediana y alta complejidad son aprobados por el Director General de la Dirección de Salud previa opinión favorable del Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Los hospitales e institutos especializados aprobarán sus respectivos planes de respuesta, previa opinión favorable de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.
- 3.2. El jefe de la microrred de salud es responsable de elaborar el plan de respuesta de su jurisdicción, cuyo documento articulará los planes de respuesta de los establecimientos de salud a su cargo. La aprobación del plan es de responsabilidad del director de la red de salud correspondiente.
- 3.3. El Director de la red de salud es responsable de elaborar y aprobar el plan de respuesta de su jurisdicción, cuyo documento articulará los planes de respuesta de las microrredes y de los hospitales a su cargo. La aprobación del plan es de responsabilidad del Director General de la Dirección de Salud previa opinión técnica del Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.



- 3.4. El Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres es responsable de elaborar el plan de respuesta de la Dirección de Salud, cuyo documento articulará los planes de respuesta de las redes de salud y hospitales a su cargo. La aprobación del plan está a cargo del director general de la dirección de salud correspondiente.
- 3.5. La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud es la responsable de elaborar el Plan Nacional de Respuesta del Ministerio de Salud, cuyo documento articulará los planes de respuesta de las DISAS, DRESAS, institutos especializados y órganos públicos descentralizados del Sector Salud. La aprobación del plan está a cargo de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

4. DE LOS PLANES SECTORIALES DE RESPUESTA

En caso de ser necesario, las autoridades de salud indicadas en el numeral anterior promoverán la elaboración de planes de respuesta en las demás instituciones de salud de su jurisdicción, integrando su contenido en el plan que les corresponde elaborar.

5. ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA

5.1. Estimación del riesgo

Se debe estimar el tipo e intensidad de los probables daños en los establecimientos de salud, la salud de la población, los servicios básicos y el medio ambiente, así como la extensión del área a ser afectada y las zonas de mayor impacto. La estimación de riesgos es resultado de la identificación y caracterización de la amenaza y del análisis de vulnerabilidades de los elementos expuestos. El análisis de eventos anteriores puede contribuir a una mejor estimación del riesgo actual.

5.2. Inventario de recursos

Describir la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud para el manejo adecuado y oportuno de los probables daños según la estimación de riesgos, debiendo cuantificarse los recursos humanos, físicos y financieros disponibles para las acciones de respuesta. Se realiza conforme a la Directiva N° 001-ODN-93 sobre "Inventario de Recursos del Sector Salud para casos de Emergencias y Desastres", aprobado por R.V.M. N° 011-93-SA.

5.3. Elaboración del Plan de Respuesta

Establecer los objetivos del Plan de Respuesta, así como la organización del establecimiento de salud, las acciones, los recursos necesarios y las responsabilidades para hacer frente a los daños previstos.

5.4. Aprobación del plan

La aprobación del plan de respuesta se realiza mediante resolución de la autoridad de salud competente según el numeral 3 de las Disposiciones Generales.



[Handwritten signature]



5.5. Difusión e implementación del plan

Verificar que todos los actores involucrados en el contenido del plan de respuesta aprobado, conozcan y estén en capacidad de cumplir con las responsabilidades asignadas, complementándose con la provisión de los recursos que sean necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el plan.

5.6. Activación del Plan de Respuesta

Conforme a la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, la activación del plan de respuesta se produce de acuerdo a lo siguiente:

- a. Cuando la autoridad de salud correspondiente declara la Alerta Roja frente a la confirmación de ocurrencia del evento adverso o cuando ésta es inminente en un plazo inmediato.
- b. Cuando la naturaleza del impacto del evento adverso lo exija: terremotos, incendios, etc.

5.7. Evaluación y actualización del plan

La evaluación del plan de respuesta y su correspondiente actualización se realiza en tres momentos:

- a. Antes:

El plan se evaluará semestralmente mediante simulacros técnicos que represente situaciones lo más realísticamente posibles frente a los cuales se activará el plan. Las recomendaciones que se deriven del ejercicio serán incorporados en el plan.

- b. Durante:

Activado el plan en situaciones reales, se implementará un seguimiento permanente de las acciones contenidas del plan a fin de identificar oportunamente los obstáculos y adoptar las correcciones del caso que aseguren la atención y control de los daños en forma oportuna y adecuada.

- c. Después:

Controlado el evento adverso, se deberá evaluar el logro de los objetivos y la ejecución de las acciones previstas, cuyas conclusiones y recomendaciones serán incorporadas en el plan de respuesta frente a similares eventos futuros.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE RESPUESTA

En la elaboración del plan de respuesta se debe tener en cuenta las siguientes características:

6.1. Realista

Las acciones de respuesta y su organización deben basarse en el análisis de riesgo y en la verdadera capacidad de respuesta disponible.



6.2. Flexible

El Plan más que una norma, es una guía que debe optimizar la respuesta frente a toda circunstancia, incluso las no previstas.

6.3. Claro

Su contenido debe ser redactado en lenguaje sencillo sin dejar margen de duda.

6.4. Concreto

Su contenido debe ser preciso para el logro de los objetivos. Debe omitirse textos innecesarios.

6.5. Integral

Debe considerar acciones para hacer frente a los daños esperados de acuerdo a la estimación de riesgos.

6.6. Integrado

Sus disposiciones deben estar relacionadas con las actividades y planes de respuesta de otras instituciones y de la comunidad (distrito, provincia o región).

VI. COMPONENTES DEL PLAN DE RESPUESTA

1. TITULO

La denominación *Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres* debe ser acompañado del nombre de la institución y el año calendario correspondiente.

2. INFORMACION GENERAL

Debe contener información sobre la institución, la fecha de elaboración del plan y su actualización, así como el responsable de la institución:

3. INTRODUCCIÓN

Presentación del contexto general en el que se elabora el plan de respuesta: generalidades de la estimación del riesgo, responsabilidades sectoriales e institucionales en el manejo de emergencias y desastres, así como la intención del establecimiento de salud en el acto de elaboración del plan.

4. BASE LEGAL

Listado de la normatividad vigente que constituye el marco general para la elaboración del plan de respuesta.

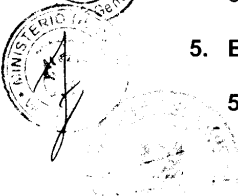
5. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

5.1. Identificación y caracterización de las amenazas o peligros

Se identificará aquellos sucesos que podrían generar daños en las localidades y establecimientos de salud en las que se tiene jurisdicción. Se indicará por cada suceso:



4



- a. Denominación del suceso indicando si es natural, antrópico o social.
- b. Fecha de probable ocurrencia.
- c. La magnitud o severidad que podría alcanzar.
- d. Tiempo que podría durar su manifestación.
- e. Lugares donde podría causar daños: comunidades, distritos, provincias o departamentos; así como establecimientos de salud.
- f. Población que podría ser afectada.

5.2. Análisis de vulnerabilidad

Se analizará la vulnerabilidad o susceptibilidad de daño de los elementos expuestos a la manifestación del suceso previamente identificado en la amenaza, pudiendo ser de manera general dos: la comunidad y los establecimientos de salud.

5.2.1. Comunidad

Población:

- a. Indicadores demográficos: población total expuesta, distribución de la población según ciclos de vida; e indicar los grupos de la población más vulnerables o susceptibles de sufrir daños por efecto del suceso previsto.
- b. Perfil epidemiológico: enfermedades prevalentes, principales antecedentes epidemiológicos relacionados a eventos similares previos.
- c. Principales actividades económicas, población en situación de pobreza.
- d. Preparativos y capacitación de la comunidad para hacer frente al evento identificado.

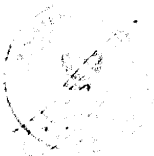
Recursos de la comunidad para la respuesta:

Precisar por cada institución: el nombre, el tipo de apoyo que puede prestar, el responsable, la dirección y el número telefónico u otro sistema de comunicación disponible; podrían considerarse a bomberos, Cruz Roja, PRONAA, ONGs, almacenes, grifos, etc.

5.2.2. Establecimientos de Salud

Identificar los establecimientos de salud expuestos y, de acuerdo a la manifestación del evento, considerar:

- a. Tipo y denominación del establecimiento según instituciones (MINSA, EsSalud, Sanidad de Fuerzas Armadas y Policiales, Privados).
- b. Recursos humanos: médicos según especialidad, enfermeras, obstetricas, técnicos, etc.
- c. Operatividad de las áreas críticas (emergencia, sala de operaciones, unidad de cuidados intensivos, sala de partos, laboratorio, diagnóstico por imágenes, farmacia, casa de fuerza, etc.).



- d. Existencia y operatividad del sistema de comunicaciones (teléfono, fax, radio, etc.)
- e. Existencia y operatividad del sistema de abastecimiento y almacenamiento de agua: cisternas, tanques, etc.
- f. Existencia y operatividad del sistema de energía eléctrica en caso de emergencia: grupos electrógenos, combustible, etc.
- g. Existencia y operatividad de medios de transporte: ambulancias, vehículos automotores (carros, motos, etc.); precisando reserva de combustibles.
- h. Medicamentos e insumos médicos: kits de medicamentos para emergencias y desastres, insumos para exámenes de laboratorio y de imágenes de emergencia. Indicar existencia y stocks de medicamentos e insumos médicos.
- i. Organización y preparación ante emergencias y desastres: comités de defensa civil, brigadas, capacitación (primeros auxilios, EDAN, ASSED, etc.), experiencia en elaboración de planes de contingencia.
- j. Vulnerabilidad del establecimiento frente al suceso identificado.

5.3. Estimación de Riesgo

De acuerdo a los factores antes señalados, se estimarán los daños que estarían ocurriendo sobre los elementos expuestos, calculando su cantidad y severidad:

5.3.1. Comunidad:

Se estimarán situaciones probables, principalmente en los siguientes daños trazadores:

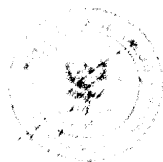
- a. Número de muertes.
- b. Número de personas con lesiones traumáticas según tipo y gravedad de lesión.
- c. Riesgo potencial de aparición (número de casos) o incremento (porcentaje) de casos de enfermedades transmitidas por agua, por alimentos, por vectores, o por persona a persona.
- d. Problemas de salud mental.

5.3.2. Establecimientos de Salud:

- a. Daños a la infraestructura de los servicios de salud, precisándose tipo y severidad del daño.
- b. Daños al equipamiento y los servicios básicos, precisándose tipo y severidad del daño.
- c. Daños a la población del establecimiento, indicando tipo, cantidad y severidad del daño.



Handwritten signature or mark.



6. OBJETIVO DEL PLAN DE RESPUESTA

Debe expresarse lo que se desea lograr con la ejecución del plan de respuesta frente a los daños que se estarían presentando de acuerdo a la estimación de los riesgos previstos.

7. ACCIONES DE RESPUESTA

Redactar, de manera general, las acciones que el establecimiento de salud debe realizar, de acuerdo a su competencia, para el conocimiento, atención y control de los diversos daños esperados tanto en la población como en los establecimientos de salud, precisándose los responsables de su ejecución y los recursos disponibles.

8. ACTIVACIÓN DE LA RESPUESTA

Indica el mecanismo mediante el cual se activa el plan de respuesta. Conforme al numeral 5.6 de las Disposiciones Generales, esta activación se produce por declaración de alerta roja por la autoridad de salud correspondiente, o cuando la naturaleza de impacto súbito del evento destructor lo exija.

9. COMANDO Y COMUNICACIONES

Señala la composición, funciones y local de trabajo del equipo que tiene a su cargo la conducción de las acciones de respuesta. En el caso de las instituciones de salud es su respectivo Comité de Defensa Civil conforme a las directivas correspondientes, cuyo local de trabajo es el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

También deberá señalarse los medios de comunicación disponibles para la coordinación de las acciones de respuesta, precisándose las frecuencias e indicadores en caso de radiocomunicaciones, de los números en caso de teléfonos o fax y la dirección de correo en caso de internet.

10. RED DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS

Se especifican los establecimientos de salud con quienes se efectuará la referencia o contrareferencia de pacientes. Debe indicarse para cada caso: nombre del establecimiento, dirección, medio de comunicación disponible, titular del establecimiento, servicios disponibles, capacidad hospitalaria.

11. COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Se precisa las instituciones con quienes deberá coordinarse para optimizar la respuesta. En cada uno de ellos debe indicarse: nombre de la institución, dirección, los medios de comunicación disponibles, titular de la institución y resumen del apoyo que puede brindar.

12. FIN DE LA EMERGENCIA

Se precisa quién, cuándo y por qué medio se da término a las acciones de respuesta. Esta es, superada o controlada la situación que motivó la declaratoria de Alerta Roja, y se emite de conformidad a la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01



13. ANEXOS

- 13.1. Mapas que indiquen la zona geográfica que sería afectada por el evento natural, antrópico o social, las vías de comunicación y la ubicación de los establecimientos de salud.
- 13.2. Directorio indicando nombres, direcciones, teléfonos fijos/celulares, y correos electrónicos de los responsables de la ejecución del Plan de Respuesta.
- 13.3. Directorio de radio comunicaciones, indicando las ubicaciones y frecuencias radiales.
- 13.4. Inventario de los recursos para casos de Emergencias y Desastres.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1. La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud es la responsable de:
 - 1.1. Difundir la presente Directiva y de brindar asesoramiento y capacitación a las DISAS y DIREAS para la aplicación de la presente directiva;
 - 1.2. Evaluar, monitorizar y supervisar la aplicación de la presente directiva; y
 - 1.3. Llevar un registro de los planes de respuesta aprobados.
2. Las responsabilidades indicadas en el numeral anterior se hacen extensivas a los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS y DIREAS en sus respectivas jurisdicciones.
3. La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud remitirá a la Alta Dirección del Ministerio de Salud una copia de los Planes de Respuesta aprobados y la evaluación de la ejecución de éstos.



Handwritten signature.

